



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SECTOR ALCAÑIZ, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y en aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 9 de 25/01/2006), y en la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006) que desarrolla el procedimiento, esta Gerencia de Sector de Alcañiz anuncia **convocatoria** para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el **Anexo I**, con arreglo a las siguientes **bases**:

1ª.- Requisitos de participación

- 1.1.- Poseer la condición de personal estatutario fijo y encontrarse en situación de servicio activo con destino definitivo o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector Alcañiz.
- 1.2.- No podrá participar en la convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.
- 1.3.- Pertenecer a grupos de clasificación inferiores al de la categoría a la que se aspira o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo. No podrá participar quien posea la condición de personal estatutario fijo en la categoría solicitada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- 1.4.- Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.
No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos "C1" y "C2" a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo o temporal en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.



2ª.- Solicitudes

2.1.- Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán formalizar las instancias vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en el sector en el que tenga su plaza en propiedad y en la correspondiente categoría a la que opte y la cumplimentación del **modelo informático de solicitud** que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Los solicitantes de PIT que ya figuren inscritos **no deberán formalizar nueva solicitud**, aunque en la pasada convocatoria se hubieran inscrito con posterioridad al final del plazo.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- a) **Modo – Usuario Corporativo:** Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- b) **Modo – Certificado:** Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse una solicitud para cada una de las categorías a las que se opta de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

La promoción interna temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a tres meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

2.2.- Dentro del mismo plazo señalado en el apartado siguiente, las personas aspirantes deberán grabar en el **Portal Electrónico de Recursos Humanos** del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la **documentación de los méritos aportados en formato electrónico**. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la



comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

NO es necesario aportar **certificados de servicios prestados** en centros sanitarios del **Servicio Aragonés de Salud**; se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal y pueden ser consultados por las personas participantes en su Expediente Personal, Gestión de Méritos, Experiencia Profesional, Méritos Sirhga, del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Los méritos computables serán los obtenidos y aportados a la fecha de publicación de esta convocatoria y ciclo, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

- 2.3.- La presentación y firma de **solicitudes** se realizará exclusivamente por **vía telemática** mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El plazo de inscripción será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y ciclo en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz y en la Intranet del Sector Alcañiz, y **finalizará el día 30 de abril de 2026.**

- 2.4.- El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en esta convocatoria y ciclo, podrá formalizar la solicitud según el apartado anterior y sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial.

3ª.- Selección

- 3.1- Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos contenidos en el **Anexo II y Anexo III**, establecidos en el **Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos** en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A.



de 15/11/2017), cuyos Anexos I y II han sido modificados por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. de 18/07/2019), por Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 141 de 17/07/2020) y por Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 19 de 29/01/2021), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

- 3.2- En aquellas categorías para cuyo desempeño se exija titulación universitaria o equivalente de forma inespecífica, la ordenación en listas de los aspirantes se realizará previa superación de pruebas de aptitud; el contenido y la fecha de realización de estas pruebas se anunciarán, con la debida antelación, en los tablones de anuncios señalados en la base anterior.
- 3.3- En caso de empate en la puntuación del baremo, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo por su orden. En último término, el empate se resolverá por el orden alfabético de su primer apellido, empezando por la letra que corresponda en el momento de esta convocatoria, conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.4- La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

4ª.- Procedimiento

La **lista provisional**, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tablones de anuncios otorgando un plazo de 10 días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la **lista definitiva**.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en la Resolución de 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006), que se adjunta como **Anexo IV** de esta convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector Alcañiz, velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

5ª.- Nombramientos



SECTOR ALCAÑIZ
Avda. Maestrazgo, 2 – 1ª Planta
44600 Alcañiz

La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes conlleva el compromiso de ejercer las **funciones de tutor/a de residentes**.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de Diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DE SECTOR ALCAÑIZ
Pedro Manuel Eced Bellido



**ANEXO I.-
CATEGORÍAS SOBRE LAS QUE SE CONVOCA BOLSA DE PROMOCION INTERNA TEMPORAL
EN EL SECTOR DE ALCAÑIZ**

- **GRUPO A1:**
 1. Médico de Admisión y Documentación Clínica
 2. Médico de Urgencia Hospitalaria
 3. Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria
 4. Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

- **GRUPO A2:**
 1. Enfermera
 2. Enfermera del Trabajo
 3. Enfermera Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria
 4. Enfermera Especialista en Pediatría
 5. Enfermera Especialista en Salud Mental
 6. Fisioterapeuta
 7. Grupo de Gestión de la Función Administrativa
 8. Ingeniero Técnico Industrial
 9. Matrona
 10. Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información
 11. Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales
 12. Trabajador Social
 13. Logopeda
 14. Terapeuta Ocupacional

- **GRUPO C1:**
 1. Cocinero
 2. Grupo Administrativo de la Función Administrativa
 3. Jefe de Taller
 4. Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información
 5. Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología
 6. Técnico Superior en Higiene Bucodental



7. Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
8. Técnico Superior en Radiodiagnóstico
9. Técnico Superior Dietética y Nutrición
10. Técnico Superior Especialista en Documentación Sanitaria

- **GRUPO C2:**

1. Albañil
2. Auxiliar Administrativo
3. Calefactor
4. Costurera
5. Electricista
6. Fontanero
7. Mecánico
8. Técnico Auxiliar de Farmacia
9. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
10. Telefonista

- **GRUPO E:**

1. Celador
2. Pinche
3. Planchadora

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL
UNIVERSITARIO**

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación de la fase de oposición se calculará con la siguiente fórmula matemática:

Para superar el ejercicio se aplicarán, de forma sucesiva los siguientes criterios:

- 1.- La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las diez mejores notas sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 2.- En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	55 puntos máximo. Para P.I.T., los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R		4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.		16,2 puntos	16,2 puntos	
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.			3,6 puntos	
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE . Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona		0,075 mes	0,075 mes	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:				
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.				
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.4.- PERMANENCIA				Máximo 30 puntos
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de traslados.				0,25 puntos/mes
1.1.4.2.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna.				0,25 puntos/mes
1.1.4.3.0.0.- Reestructuración en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna. La valoración de este ítem es adicional a la puntuación obtenida en el ítem anterior. Este ítem no estará topado con el máximo de 30 puntos.				0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN:	20 puntos	20 puntos	20 puntos	
2.1.- Pregrado.				
2.1.1.- Expediente académico		Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable		1 punto	1 punto	
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor		2 puntos	2 puntos	
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:				
2.2.1.- Master y otros:				
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto	1 punto	1 punto	
2.2.2.- Doctorado:				
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos	0,75 puntos	0,75 puntos	
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor:	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos	5 puntos	5 puntos	
2.3.-Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:				
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 40 puntos	Máximo 25 puntos	Máximo 25 puntos	
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso	1 punto por curso	1 punto por curso	
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	
3.4.- Investigación:	Máximo 15 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.4.1.- Producción científica:				
3.4.1.1.- Publicaciones:				
3.4.1.1.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.2.- Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 10 puntos	Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.3.- Proyectos de investigación:				
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M^a de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.				
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio				
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:				
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:				
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto	1 punto	1 punto	
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos	Máximo 5 Puntos	Máximo 5 puntos	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo	0,1 puntos por master o trabajo	0,1 puntos por master o trabajo	
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 25 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:				
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto	0,1 punto	0,1 punto	
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:				
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos	0,2 puntos	0,2 puntos	
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos	0,3 puntos	0,3 puntos	
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos	0,1 puntos	0.1 puntos	
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal		



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:		Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:		0,125 puntos por mes	0,125 puntos por mes	
3.5.3.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.5.3.1.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD:	1 punto			
3.5.3.2.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios	0,5 punto			
3.5.3.3.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el departamento competente en materia de sanidad:	0,5 puntos			



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL NO UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación de la fase de oposición se calculará con la siguiente fórmula matemática:

Para superar el ejercicio se aplicarán, de forma sucesiva los siguientes criterios:

- 1.- La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las diez mejores notas sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 2.- En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	60 puntos máximo. Para P.I.T, los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.3.- Otros servicios prestados:				
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.				



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes
1.1.4.- PERMANENCIA				Máximo 30 puntos
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de traslados.				0,25 puntos/mes
1.1.4.2.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna.				0,25 puntos/mes
1.1.4.3.0.0.- Reestructuración en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna. La valoración de este ítem es adicional a la puntuación obtenida en el ítem anterior. Este ítem no estará topado con el máximo de 30 puntos.				0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN	20 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto	1 punto	1 punto	
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.				
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	40 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 20 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,5 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo o año	0.3 puntos por grupo o año	0.3 puntos por grupo o año	
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				



MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal*		
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión*		
3.4.- Publicaciones:				
3.4.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.2. - Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias				
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos	0,05 puntos	0,05 puntos	
3.6.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.6.1.0.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en el ámbito sanitario:	1 punto			

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la inclusión de las medidas acordadas por la Mesa Sectorial de Sanidad, en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

En relación con la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 y dada la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros sanitarios, se ha hecho necesario pedir a los profesionales un esfuerzo y compromiso adicionales a los exigibles en periodos de normalidad, por lo que resulta oportuno adoptar una serie de medidas de mejora que, vengán a compensar las restricciones de derechos y la penosidad en las condiciones de trabajo sufridas en ese periodo por una gran parte de los empleados del Servicio Aragonés de Salud.

Con fecha 8 de mayo de 2020, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales CSIF, FTPS, CC.OO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, con la abstención de CEMSATSE, alcanzaron un pacto con el propósito de asignar una puntuación específica a los servicios prestados en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en todos los procesos selectivos y de movilidad voluntaria del Servicio Aragonés de Salud, así como en la Bolsa de Trabajo. En tal sentido, se acuerda su inclusión en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, publicado por Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017), en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, se resuelve:

Artículo primero. Se añade un punto 3.5.4., dentro del apartado "3.5. Actividades de participación y compromiso con la organización", al baremo de méritos procesos selectivos salud personal universitario, con la siguiente redacción:

3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes

Artículo segundo. Se añade un punto 3.3.3., dentro del apartado "3.3. Actividades de participación y compromiso con la organización", al baremo de méritos procesos selectivos salud personal no universitario, con la siguiente redacción:

3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente	0,60 puntos por mes

Artículo tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2006 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN SUS CENTROS SANITARIOS



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la
Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de
Salud, por la que se establece el procedimiento
para la formación y gestión de listas de
aspirantes a promoción interna temporal del
personal estatutario fijo en sus Centros
Sanitarios.

Tras la publicación, el pasado 26 de enero, del Pacto en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, suscrito por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en cumplimiento de su apartado I.2 de «Normas generales», se hace imprescindible adoptar las medidas necesarias para la confección periódica de las listas de aspirantes y su adecuada y homogénea convocatoria, ordenación y gestión. Con esta finalidad, la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado X del indicado Pacto en sesión celebrada con fecha 13 de febrero, ha propuesto elevar al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las bases generales de las correspondientes Convocatorias, el modelo oficial de solicitud y los criterios a seguir para la confección y ordenación de listas.

Sobre la base de dicha propuesta, y en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ha resuelto:

Primero.—Establecer los siguientes criterios para la formación y gestión de Listas de espera para la promoción interna temporal del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de la Salud:

1.—La gestión de listas de aspirantes a Promoción Interna Temporal se efectuará en el ámbito del correspondiente Sector o de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, según Orden de 28/12/05 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25/01/06 en su apartado III punto 3.

2.—Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad con los méritos acreditados según los baremos que figuran anexos a esta Convocatoria. En caso de empate de puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

3.—Se procederá al llamamiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas, manteniéndose

inalterable durante el período de vigencia de la lista, de forma que, al finalizar la promoción, se seguirá ocupando el mismo lugar en lista, de acuerdo con la puntuación asignada.

4.—Las listas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de las resultantes de la nueva Convocatoria que anualmente se realice.

5.—Cada año, el personal interesado deberá presentar nueva solicitud de participación con aporte de los méritos cuya valoración se pretenda. De no presentar solicitud, se le considerará decaído en sus derechos a la promoción en el supuesto de finalización de la misma.

6.—El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en la Convocatoria anual deberá presentar el modelo oficial de solicitud, acompañado tan sólo por copia simple de la titulación requerida en su caso, puesto que no se le tendrá en cuenta mérito alguno. Este personal sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial, atendiendo al orden de presentación de la respectiva solicitud.

7.—Las plazas del personal promocionado no serán susceptibles de cobertura por este mismo sistema, debiendo cubrirse estas reservas de puesto mediante la Bolsa de empleo temporal de la respectiva categoría.

8.—El personal tendrá derecho a ser llamado a una promoción interna temporal por plaza vacante si por su número de orden le corresponde, o continuará en su promoción si ya la disfruta, aunque pase a situaciones tales como Incapacidad Temporal, descanso por maternidad, excedencia por cuidado de familiares, reducción de jornada, vacaciones, permisos sin sueldo o situaciones análogas. En estos supuestos, se demorará la promoción interna hasta que finalice la situación o se le reservará el puesto en el que ya esté promocionado.

9.—Mejora en la Promoción Interna Temporal. Las Promociones en plaza vacante y las que impliquen el paso a un grupo de superior clasificación con una duración mínima de 3 meses, se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la correspondiente lista, tanto si están disponibles, como si están promocionados en situaciones diferentes a las dos aquí enumeradas.

10.—La Promoción Interna Temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a 3 meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían



asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

11.—El personal en situación de Promoción Interna Temporal mantendrá la reserva de su puesto de trabajo, dejando a salvo su amortización o las reestructuraciones organizativas a que hubiere lugar.

12.—Período de prueba. El personal en situación de Promoción Interna Temporal estará sujeto a un período de prueba, durante el cual será posible su rescisión, con una duración general de 3 meses para los Grupos A y B y de 2 meses para los Grupos C, D y E. En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración de la promoción, si ésta aparece precisada en la propia Resolución de su concesión.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de una promoción anterior para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Aragonés de Salud, en los dos años anteriores a la concesión de la nueva promoción.

13.—Bajas en listas.

1) En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de Promoción Interna Temporal sin causa justificada, será dado de baja en la correspondiente Lista por un período de 12 meses. A estos efectos, se entenderá que existe causa justificada cuando la promoción ofertada sea en localidad distinta de aquella en la que se está prestando servicios.

2) Por igual período, causarán baja en la Lista de que se trate quienes renuncien sin causa justificada a una promoción tras haberse comprometido a realizarla o durante su desempeño.

3) Si se rechaza sin causa justificada una promoción de las previstas en el apartado 9 por parte de aspirantes que ya estén disfrutando de otra promoción de distinto carácter, no se les ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalicen la promoción que vienen realizando.

4) La falta de superación del período de prueba supondrá para el trabajador, además del cese inmediato en la promoción que viniera desempeñando, la baja en la respectiva Lista durante un período de 12 meses.

5) Con carácter previo a que les sea ofrecida una Promoción Interna Temporal, todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente en Listas por un período mínimo de 3 meses, mediante escrito dirigido al órgano de gestión respectivo. No obstante, podrá aceptarse la baja por un período inferior, siempre que se justifique adecuadamente. Para dejar sin efecto estas bajas voluntarias, deberá dirigirse también escrito de

solicitud al órgano de gestión competente, aportando en su caso la documentación justificativa.

Segundo.—Publicar, como Anexo I, las Bases Generales de las Convocatorias para la formación periódica de listas de espera de esta Promoción Interna temporal.

Tercero.—Aprobar, como Anexo II, el modelo oficial de solicitud de participación en dicho procedimiento.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de febrero de 2006.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,

ANTONIO BRUN MACIPE

ANEXO I

RESOLUCION DE FECHA..., DE LA GERENCIA DE SECTOR/GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACION DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCION INTERNA TEMPORAL

En aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión de 22 de diciembre de 2.005, en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, y que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 9, con fecha 25 de enero de 2006, y de las posteriores Instrucciones dictadas en Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector (o Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias) anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—Requisitos de participación.

A) (Para los Sectores) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, siempre que en este supuesto la plaza esté ubicada en el ámbito geográfico del Sector y sólo para las categorías inexistentes en el ámbito propio del 061-Aragón, o (Para Urgencias y Emergencias) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en esta Gerencia.



B) No podrá participar en la Convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.

C) Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.

No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos «C» y «D» a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

2ª.—Solicitudes.

2.1.—Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud que figura en Anexo II, por cada una de las categorías a las que desee optar.

2.2.—La justificación de los méritos valorables se hará con la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante.

2.3.—Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a esta Gerencia, con domicilio a efectos de notificaciones en..., presentándolas directamente en el Registro General, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de sus Centros dependientes.

3ª.—Selección.

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos establecidos en el Pacto sobre Promoción Interna Temporal (Anexo III), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes, previa superación en su caso de la correspondiente prueba de aptitud.

La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional. En su caso, el contenido y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciarán, con la debida antelación, en los

tablones de Anuncios señalados en la Base anterior.

4ª.—Procedimiento.

La lista provisional, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tablones de Anuncios otorgando un plazo de 15 días naturales para posibles reclamaciones. Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la lista definitiva. A medida que se produzcan las situaciones cuya cobertura por este sistema sea necesaria, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido. La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que se adjunta como Anexo IV de esta Convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector (o de Urgencias y Emergencias Sanitarias), velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

5ª.—Nombramientos.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

6ª.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

En..., a de marzo de 2006.

EL/LA GERENTE DE SECTOR (o DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS) Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del... en el día de la fecha.

En..., ... de marzo de 2006. EL/LA GERENTE DE... Fdo.: